



RESOL. CDFHCS N° 159/2012

Comodoro Rivadavia, 11 de junio de 2012.

VISTO:

El CUDAP: EXP – SJB:081/2012, sobre solicitud de la docente Marisol VEREDA, Ex – Sede Ushuaia y la Ley 26559 y;

CONSIDERANDO:

Que solicita permanencia en la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y no pasar a depender de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTFAEIAS) con el fin de resguardar su derecho de estabilidad y condiciones laborales con su empleador, debiéndose poner a disposición la posibilidad de evaluar las diferentes alternativas que esta petición pueda albergar.

Que en virtud de la petición realizada y los marcos normativos que rigen la instancia de traspaso en el marco de la Ley 26559 se solicita asesoría legal a la Dirección de Servicios Jurídicos Permanente de la UNPSJB.

Que la Ley 26559 en su cláusula quinta establece que el personal docente de la UNPSJB de la Sede Ushuaia, es transferido a la UNTFAEIAS a partir del primero de mayo de 2012, en la situación que se encontraba en la UNPSJB al 30 de abril de 2012, manteniendo la situación de revista en la que encontrasen a la fecha de la transferencia.

Que en el Convenio de Traspaso firmado en la Secretaría de Políticas Universitaria (SPU) el pasado 24/04/2012 se incorpora como Anexo I el listado de docentes de la UNPSJB, Sede Ushuaia, en el que consta como Profesora Regular Marisol VEREDA.

Que la Ley 26559 en su art. 6º dispone que “El proyecto institucional y las autoridades de la Universidad Nacional creada en el marco de la administración de los recursos asignados deberán garantizar: a) Que el personal transferido mantenga en todos los casos la equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontrasen a la fecha de la transferencia b) Que se reconozca su antigüedad en la carrera y en el cargo cualquiera sea su carácter”.

Que el Convenio de Transferencia firmado respeta lo establecido en la Ley 26559.

Que al mantenerse la equivalencia de jerarquía, funciones y situación de revista en la que los docentes transferidos se encontraban al 30 de abril de 2012, no se observa donde se encuentra el perjuicio y la renuncia de derechos a los que alude la docente Marisol VEREDA.

Que no se ha vulnerado la estabilidad laboral y las condiciones de trabajo, más aún en la cláusula quinta se mantienen las mismas condiciones en las que los docentes se encontraban hasta el traspaso a la Universidad mencionada.

//...



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

//...2.-

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de todos los presentes en la IIª sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 06 y 07 de junio ppdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) No hacer lugar a al solicitud presentada por la docente Marisol VEREDA en función de los marcos normativos que rigen Ley 26559 y Convenio de Traspaso SPU/UNPSJB/UNTF AE IAS del pasado 24 de abril de 2012.

Art. 2º) Elevar la presente resolución al Honorable Consejo Superior para su conocimiento y demás efectos.

Art. 3º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN CDFHCS N° 159/2012

Mmg.